

CIRCULAR

del

Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.^o

Teléfono 21202

Año VII - N.^o 67

ENERO 1950

PRODUCTOS VITAMÍNICOS PARA GANADERÍA

LABORATORIOS

VITAMIVEN A

Crecimiento, gestación, lactancia, dermatosis

IVEN

Madrid

VITAMIVEN D

Raquitismo, osteomalacia, fracturas óseas

VITAMIVEN E

Abortos, esterilidad masculina y femenina

VITAMIVEN A-D

Osteomalacia, lactancia, gestación, crecimiento

VITAMIVEN A-D-E

Encefalomalacia, aumento de la puesta en aves

INSTITUTO
VETERINARIONACIONAL, S. A. - Vía Layetana, 13, 1.^o - Teléfono 18663 - BARCELONA

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Teléf. 76932

Despacho y Oficinas:

Puertaferrisa, 10, 1.^o - Teléf. 21202

BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puerta ferrisa, 10, 1.^o

Teléfono 21202

Año VII - N.^o 67

C I R C U L A R

Enero 1950

Del reciente viaje

En nuestro viaje a Madrid, como Vocal Regional, para acudir al pleno del Consejo Nacional de los Colegios Veterinarios, llevamos entre otros asuntos de interés general para la Clase, el intentar la solución favorable de cuestiones primordiales que atañen a nuestro Colegio.

La primera se refiere a la tan comentada y debatida rectificación de "partidos veterinarios" de la provincia, que es conveniente pueda hacerse antes de la próxima convocatoria del Concurso general de traslado. Pero como no corresponde hasta el marzo del año 51 el proceder a una nueva modificación en esta Provincia, entonces sería demasiado tarde y es por ello necesario se autorice una rectificación lo más rápidamente posible con el fin de evitar los múltiples contratiempos que representarían el existir en el próximo concurso, partidos con escaso censo ganadero y que en consecuencia no producen apenas otro ingreso económico que las cuatro o seis mil pesetas de titular y gratificación, con la agravante de ser precisamente donde el elevado índice del coste de vida requiere para un hombre solo un promedio de unas diez y ocho mil pesetas.

La petición de la rectificación, informada satisfactoriamente como era de esperar por la Jefatura Provincial de Ganadería, ha sido ya entregada, a la Dirección General de Ganadería, confiando será resuelta favorablemente por nuestro querido y estimado Excmo. Director General.

Al propio tiempo y cumplimentando acuerdos de nuestro Colegio, iniciador del expediente, nos interesamos por la concesión del

ingreso en la Orden del Mérito Agrícola, de don José María Beltrán Monferrer, que residente durante unos veinte años en esta provincia, muchos de ellos desempeñando el cargo de Jefe Provincial, supo captarse el aprecio y estima de todos por su bondad y don de gentes, sobresaliendo en sus actividades profesionales y sociales por su competencia y laboriosidad como conferenciante, como publicista y como organizador, destacando su impulso creador en la Feria-Exposición Ganadera de Granollers, que tanta importancia ha alcanzado en el ambiente nacional. Y plácenos expresar que también en esta cuestión esperamos una pronta y favorable resolución.

También expusimos la competencia en lo referente a la inspección sanitaria de setas por otra clase profesional y pudimos sacar la impresión irrefutable que sólo a nosotros corresponde dicha función tanto de hecho como de derecho.

A. A.



Instituto de Higiene Pecuaria S. L.

Consejero supervisor: **D. Cayetano López**

**Vacuna contra la peste aviar
Vacunas - Sueros - Bacterinas
Especialidades Farmacéuticas**

Puertaferrisa, 11, ent.^o, 2.^a - Tel. 19211 - BARCELONA

(A diez metros del Colegio de Veterinarios)

SECCIÓN TÉCNICA

Aportación clínica sobre la quimioprofilaxis en la perineumonía bovina y pleuroneumonía infecciosa equina

En el número 34 de la revista *Noticias Neosan*, se publicó un razonado trabajo del prestigioso Catedrático de Enfermedades Infecciosas de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, don Eduardo Respaldiza acerca de la profilaxis de la perineumonía bovina en España; proponiendo como base seria para exterminar esta tan difundida y peligrosa enfermedad un nuevo método que fundamenta en la quimioprofilaxis arsenical.

Aun tratándose de un problema muy halagador por la seguridad atribuída a dicha técnica de lucha por el propio autor y la clásica ineeficacia de otros métodos que no fueran el tan radical "Stamping-out" de los americanos, confieso no presté la debida atención a dichas líneas por creer que pocas ocasiones tendría, en mi vida profesional, para poner en práctica lo que allí se trataba.

Por eso, cuando a los pocos días pude hacer un diagnóstico de perineumonía en una cuadra de 12 reses vacunas, me vi en la necesidad de releer dicho artículo al estudiar la posible aplicación de medidas que evitasen terminara en una catástrofe la defensa de los intereses de aquel vaquero que veía ya diezmada su vaquería, sin ninguna clase de ayuda oficial.

Con la seguridad que proporcionan los buenos éxitos obtenidos por un nuevo sistema, no he titubeado en aplicarlo a otra vaquería infectada de perineumonía exudativa bovina y, más tarde, en una cuadra de 17 équidos en donde, junto con otro compañero, diagnosticamos pleuroneumonía infecciosa equina, contra la cual el propio Respaldiza recomienda la misma técnica, por la similitud de incubación, localización y tratamiento que entre ambas enfermedades existe.

Los excelentes y eficacísimos resultados obtenidos en estos tres casos me han movido a trazar estas líneas, sin otro afán que contribuir, con mi modesta aportación, a la propagación de este sistema entre todos los veterinarios españoles y, a la postre, solucionar esta laguna que la profilaxis de tan terrible enfermedad dejaba hasta ahora en nuestra clínica bovina.

No me incumbe a mí, ni lo pretendo, demostrar los aciertos o errores en que pueda incurrir científicamente la implantación con carácter general en toda España del método de la quimioprofilaxis arsenical como base de una campaña nacional contra la perineumonía; me limito sólo a poner de manifiesto los éxitos que he obtenido al aplicarla en mi clínica, como aportación práctica, modesta pero real, que confirma de un modo absoluto lo acertado que estuvo don Eduardo Respaldiza al dar a conocer su sistema de lucha para el exterminio de la perineumonía.

HISTORIA CLÍNICA N.º 1.

Váquerfa de 12 reses vacunas destinadas a la producción de leche, de razas holandesa y suiza, junto con un semental y dos terneras.

Soy requerido por su dueño, a principios de abril, para reconocer la vaca núm. 7, suiza, en buen estado de carnes. Presenta temperatura 41° , con intensa disnea y gran postración. A la auscultación del pulmón, se aprecian estertores y ruidos de roce pleural; moco húmedo con estrías sanguinolentas por ambos ollares. Diagnóstico pleuroneumonía crupal o común y se le administran sulfamidas por vía intravenosa y comprimidos por vía bucal.

La temperatura se mantiene alta, la tos frecuente y dolorosa; el animal permanece casi constantemente echado y a los dos días muere por asfixia.

Practicada la necropsia correspondiente, pueden observarse unos 6 litros de exudado ambarino que recubrían el pulmón izquierdo y éste ofrece al corte un aspecto jaspeado o marmóreo con intensa inflamación pleural que nos inclina a diagnosticar perineumonía exudativa bovina.

Informado el dueño del resultado de la necropsia, nos manifiesta que ya hacia el año 32 se le presentaron varios casos de la misma enfermedad y que hasta 1937, vacunaba cada año su efectivo, habiéndose visto libre de ella hasta el presente.

Creyendo se trataba de un brote esporádico, practicó la vacunación de todo el ganado por el sistema conocido de inoculaciones en el extremo de la cola, con resultado (como se verá) completamente nulo.

Al mes aproximado de la vacunación anterior, soy requerido nuevamente por el mismo dueño para que visite la vaca núm. 10 que lleva cuatro días inapetente, a la vez que me informa ha tenido una baja de otra res aquella misma mañana, la cual no le preocupa demasiado puesto que, según me dice, "ha muerto de vieja".

Aun dudando de la veracidad de tal afirmación, procédo a explorar el aparato respiratorio de la vaca enferma. Tiene una tos seca que

se provoca al percutir las paredes costales. Cuando la tos no aparece, cada percusión se acompaña de un agudo quejido, demostrando el vivo dolor que la percusión le produce.

A la auscultación: estertores húmedos y crepitantes a nivel del tercio medio e inferior del pulmón izquierdo, mientras que en el derecho, se halla aumentado el murmullo vesicular.

Reafirmado con esto mi anterior diagnóstico de perineumonía, solicito me permitan practicar la necropsia de la vaca fallecida que en aquel momento estaban inhumando en un campo algo apartado. Abierta la cavidad torácica, encuentro gran cantidad de exudados; el pulmón derecho engrosado y, al corte, el mismo aspecto jaspeado que anteriormente ya había conocido en la primera necropsia.

Confirmada la presencia de la perineumonía en la cuadra, se establece en la vaca enferma de cuatro días un tratamiento a base de Neoarsenical Neosan, 4'5 gramos por inyección, logrando en tres veces una curación que parece completa, pero que a los doce días recidiva con brusca elevación de temperatura a 40'3° y que desciende de nuevo con dos dosis de 4'5 gramos de Neo.

A pesar de todo, no lográndose recuperar ni la producción láctea ni el buen estado de carnes, se ordena el sacrificio del animal.

Al propio tiempo, para el resto de la cuadra, aconsejamos la toma periódica de temperaturas de todo el efectivo a fin de descubrir la enfermedad en sus comienzos, y así a los 15 días del caso anterior aparece un tercer enfermo en la vaca núm. 11, la cual sólo presenta de anormal una elevación brusca de la temperatura, (41'2°), y un ligero aumento del murmullo vesicular, siendo negativa la percusión, sin pérdida de apetito ni ausencia de la secreción láctea.

Instaurado el tratamiento arsenical al primero, tercero, octavo y duodécimo día, se obtuvo una mejoría inmediata, siendo dado de alta el animal, completamente curado, a los cuatro días de aplicada la última de las cuatro inyecciones de 4'5 gramos de Neoarsenical Neosan.

En previsión de posibles nuevas explosiones de la enfermedad en el ganado restante, es cuando recomendé implantar la quimioprofilaxis propugnada por Respaldiza, la cual, a pesar del dispendio monetario que representa, fué acogida sin reservas por quien veía progresar en su vaquería tan tremenda infección.

No obstante el silencio que respecto a dosificación se advertía en la exposición que, de dicho método hacía Respaldiza y que creemos olvido involuntario del autor, nosotros practicamos una primera inoculación de 4'5 gramos, con la que creemos conseguir un efecto esterilizador de los posibles gérmenes vivos que en incubación se hallaran en los órganos de la cavidad torácica, efecto esterilizador que se

procuró mantener con otras tres inoculaciones de 3 gramos cada una espaciadas unos 10 días una de la otra.

Fueron tratadas de esta forma las ocho vacas restantes, siendo de advertir que, en tal caso, no es necesaria la dieta pre- y post-inyección aconsejada en el tratamiento curativo, y que ni el estado general ni la secreción láctea se alteran en lo más mínimo, mientras se tengan en cuenta las precauciones necesarias para una inyección intravenosa de esta naturaleza.

Hasta hoy, al cabo de 6 meses, no ha vuelto a aparecer ningún otro foco, por lo que la enzootía se considera totalmente erradicada gracias a la quimioprofilaxis.

HISTORIA CLÍNICA N.^o 2

La segunda ocasión que tuvimos de aplicar el nuevo método de profilaxis se presentó a mediados de junio en una modesta vaquería de 2 reses vacunas, un ternero de unos 7 meses y 2 terneras menores.

Manifiesta el dueño que, con anterioridad, el Inspector Municipal Veterinario de su partido había sospechado el "mal de perdiu" en una vaca de reciente adquisición, la cual fué devuelta a su antiguo propietario, un tratante de ganado vacuno de otra población. Ante la rotunda negativa del tratante de la existencia en su cuadra de tal enfermedad, adquiere otra res, la cual, a los 20 días, presenta unos síntomas muy parecidos, según él mismo, al primer caso. En ausencia del Inspector Municipal Veterinario del Partido, por permiso de verano, paso a reconocer dicha vaquería.

Explorada la vaca enferma, presenta temperatura de 41,3°, 70 pulsaciones por minuto y disnea no muy acusada. En respiratorio estertores húmedos que crepitán, dolor a la percusión que se acusa bien en el lado derecho y ausencia de macicez. La elevación de la temperatura había aparecido dos días antes.

Por la anamnesis y esta somera exploración creo estar ante un nuevo caso de pleuroneumonía exudativa contagiosa y procedo a aplicar el tratamiento Neoarsenical, con cuatro inyecciones intravenosas de 4,5 gramos cada una.

Recordando el buen resultado obtenido en la Historia Clínica número 1, aplicamos la quimioprofilaxis a la otra res y al ternero más expuestos al contagio por la proximidad a la vaca enferma y siguiendo la misma pauta allí señalada. Debido a la excesiva movilidad del ternero que dificultaba la correcta inoculación intravenosa tuvimos que desistir de nuestro propósito. Dicho ternero enfermó a los 15 días aproximadamente, hallándose en el matadero lesiones de pleuroneumonía que confirmaron mi anterior diagnóstico.

La res enferma sanó, y aquella en que fué aplicado el tratamiento preventivo continúa hasta el presente en perfecto estado sanitario. Hay que advertir que las dos terneras, que, antes de aparecer la enfermedad y durante ella, se alojaban en otra cuadra contigua, por lo cual no se les aplicó tratamiento alguna, al mes y medio se unieron a las dos vacas sin que hasta el momento haya habido novedad alguna sanitaria, lo cual indica que de aquí también ha desaparecido completamente la enzootía, confirmando la tesis de Respaldiza.

HISTORIA CLÍNICA N.^o 3

A primeros de junio próximo pasado, ocurrió una infección sumamente contagiosa en una cuadra de 17 équidos de razas bretona que nos permitió poner a prueba la eficacia de la quimioprofilaxis en la pleuroneumonía contagiosa equina, con óptimos resultados.

Somos requeridos para visitar un caballo negro, de 5 años de edad, en buen estado de carnes que, de regreso de un ligero trabajo agrícola, se muestra inapetente, con temblores musculares generales, tos fácil de provocar, seca y dolorosa y estado general de tristeza. A la temperatura rectal acusa 41°, con 70 pulsaciones y 36 movimientos respiratorios por minuto. Resultado de la percusión negativo y, a la auscultación, gran aumento del murmullo vesicular en ambos costados junto con algún ligero ruido de frote pleural. Presenta infarto de los ganglios submaxilares y salida de moco herrumbroso muy denso por los dos ollares.

Diagnóstico, en un principio, pleuroneumonía crupal por enfriamiento inoculándole 20 c. c. de Neosan-Tiazol intravenoso, seguido del mismo producto por vía oral, espaciado cada 5 horas. Contrariamente a lo esperado la fiebre no remite y a las 20 horas ha ascendido a 41'9°.

Alarmado el dueño me propone celebrar una consulta con un compañero veterinario próximo, la cual dió por resultado, después de explorar y tomar temperaturas del resto del efectivo, que consideráramos el caso como pleuroneumonía contagiosa equina. Acordamos un tratamiento a base de Neoarsenical Neosan de una única inyección de 4'5 gramos junto con el tratamiento sulfamídico en el caballo enfermo, así como una de 3 gramos en otro potro contiguo al anterior que, además del infarto ganglionar antes señalado, acusaba ya una temperatura de 39'5°.

En el primero la fiebre desapareció en forma crítica junto con los síntomas generales, mientras que en el segundo, al que sólo se le había practicado el tratamiento arsenical la temperatura se mantuvo alta durante 8-10 días con intermitencias, lo que nos pareció indicar la eficacia coadyuvante de las sulfamidas. Por tanto, ante dos

nuevos casos que aparecieron les fué administrado el tratamiento simultáneo con buenos resultados.

Considerando no ya los efectos perniciosos de tal dolencia, sino las molestias y el des prestigio que le pudiera acarrear al propietario el que, en uno de dichos animales hiciera aparición la enfermedad a los pocos días de haberlo vendido, le propongo el empleo de la quimioprofilaxis en una única inoculación de 3 gramos de Neoarsenical, lo cual fué aceptado sin reservas.

Por aquellos días vendió 2 caballos a diferentes compradores; por ello, sólo se inocularon 13 animales, todos ellos sin ningún síntoma clínico que pudiera revelar, todavía, el padecimiento de tal dolencia. Se procuró además una desinfección general de la caballeriza y, hasta el momento no se ha presentado ningún otro caso de dicha enfermedad.

Por el contrario, los dos caballos que escaparon a la inoculación preventiva debido a haber sido vendidos con anterioridad, acusaron la enfermedad: uno, a los 5 días y el otro a las dos semanas aproximadamente.

Esta es mi modesta aportación práctica en apoyo de la quimioprofilaxis arsenical frente a la perineumonia exudativa contagiosa de los bóvidos y la pleuroneumonia infecciosa de los équidos, y de la que sólo me resta decir que no dudaré en emplearla y aconsejarla en cuantas ocasiones se me presenten en el futuro de mi vida profesional.

FÉLIX MESTRES DURÁN,

*Inspector Municipal Veterinario
de La Granada del Panadés*

Se traspasa

CLÍNICA-DISPENSARIO CANINO

Situado en TRAVESERA (junto Muntaner)

integrado por

Mesa de operaciones, instrumental quirúrgico,
jaulas, etc,

Informes: Teléfono 86555

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 referente a la incorporación de los Presidentes de los Colegios Provinciales Veterinarios a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las consultas formuladas por las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, con respecto a la incorporación a las mismas, como Vocales, de los Presidentes de los Colegios Provinciales Veterinarios, así como a las facultades delegadas de sus miembros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.^º A tenor de lo dispuesto en la Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944, base vigésimosegunda, se incorporarán, como Vocales, a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales los Presidentes de los Colegios Provinciales Veterinarios, quienes formarán parte también de la Comisión Permanente de las mismas, a que se refiere el artículo sexto del Reglamento de 14 de junio de 1935.

2.^º Que los cargos de las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales no son delegables, por cuanto su designación es específica e inherente al cargo oficial que fuera de la Junta ostentan sus miembros y determina el nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949. — P. D., PEDRO F. VALLADARES.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E., de 13 de diciembre de 1949).

Jetatura del Estado

LEY de 22 de diciembre de 1949 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario.

La plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario, única del Ministerio de Agricultura que no ha sido modificada desde mil novecientos cuarenta y tres, se encuentra por ello en una situación de inferioridad con relación a otras de similar categoría, que es conveniente paliar con urgencia, aun cuando las mejoras que a tal fin se le otorguen

no lleguen a los límites de equiparación de sueldos y asignaciones previstas en la Ley de Bases de la Dirección General de Ganadería.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

ARTÍCULO ÚNICO. A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario dependiente del Ministerio de Agricultura quedará integrada por las categorías, clases y dotaciones que a continuación se figuran:

- 1 Presidente del Consejo Veterinario, a 22.000 pesetas.
- 1 Vicepresidente del Consejo Veterinario, a 21.000 pesetas.
- 2 Presidentes de Sección, a 20.000 pesetas.
- 6 Inspectores generales de primera, a 17.500 pesetas.
- 14 Inspectores Veterinarios, Jefes de primera, a 14.400 pesetas (de ellos, 10 serán Inspectores generales de segunda).
- 20 Inspectores Veterinarios, Jefes de segunda, a 13.200 pesetas.
- 30 Inspectores Veterinarios de primera clase, a 12.000 pesetas.
- 34 Inspectores Veterinarios de segunda clase, a 9.000 pesetas.

108

Dada en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E., de 25 de diciembre de 1949).

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 25 de noviembre de 1949, por el que, por haber cumplido la edad reglamentaria, se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario, don José María Bertrán Monferrer. (B. O. del E., de 14 diciembre, de 1949).

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se señala las cuotas y pensiones que durante el año 1950 regirán para la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura sobre la conveniencia de no alterar ni los tantos por cientos que por cuotas deben satisfacer los mutualistas ni de modificar el porcentaje que de los sueldos debe constituir las pensiones a satisfacer a sus pensionistas en el año próximo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se mantienen para el año próximo los tantos por ciento que los mutualistas vienen obligados a satisfacer por cuotas a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura y que se fijan en el artículo 4.º del vigente Reglamento de 24 de junio de 1947; y

2.º Igualmente, las pensiones que dicha Institución debe satisfacer en el año próximo serán del treinta y cinco por ciento del sueldo íntegro que los mutualistas percibían en el año en curso, aunque sus importes sean alterados por cualquier disposición de carácter general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949. — REIN.
Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E., de 28 de diciembre de 1949).

Ministerio de Educación Nacional

CONVOCANDO a oposición la cátedra de "Patología general y Enfermedades esporádicas" de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de "Patología general y Enfermedades esporádicas" de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante; o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de junio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el "Servicio Social de la Mujer", o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acremente, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los estable-

cimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 21 de diciembre de 1949. — El Director general, CAYETANO ALCÁZAR.

(*B. O. del E.*, de 10 de enero de 1950).

Gobierno civil de la Provincia

C I R C U L A R

En relación con las reclamaciones formuladas en este Gobierno Civil sobre el régimen interno de los Mataderos Municipales y reconociendo, además, la suprema necesidad de salvaguardar la salud pública y la conveniencia de aprovechar al máximo las carnes y sus derivados, evitando su alteración y coadyuvando al abaratamiento de aquéllas, y con el fin de hacer cumplir la legislación vigente, especialmente el artículo 93 del Reglamento de Mataderos y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de mayo de 1945, dispongo lo siguiente:

1.º En el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de esta Circular, los Ayuntamientos presentarán en la Jefatura provincial de Sanidad (Inspección provincial de Sanidad Veterinaria), proyecto del Reglamento del régimen interior de sus respectivos Mataderos, para su aprobación por el Consejo provincial de Sanidad, si procediere, previo informe de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria.

2.º El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria girará visita a los Mataderos Municipales de esta provincia, así como a los establecimientos dedicados a la venta de productos cárnicos, y, de acuerdo con las Alcaldías respectivas, organizará los servicios de sacrificio de ganado, informando a este Gobierno Civil sobre el régimen de los Mataderos.

3.º Los Alcaldes comunicarán a la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria los nombres, apellidos y domicilios de cuantos Matarifes existan en los Municipios a su cargo, a los cuales deberán de proveerse del carnet establecido por la Circular de este Gobierno en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 13 de septiembre de 1943.

Lo que hago público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Barcelona, 7 de diciembre de 1949. — El Gobernador civil, EDUARDO BAEZA ALEGRIA.

(*B. O. de la provincia*, de 17 de diciembre de 1949).

SECCIÓN INFORMATIVA

Mutualidad general de funcionarios del Ministerio de Agricultura

Por disposición de la superioridad notificamos a los señores mutualistas que a partir de 1.^º de enero del año en curso, las cuotas deberán ingresarse mensualmente en la Delegación provincial, y no como se venía haciendo al finalizar el trimestre.

En su virtud, se notifica a los señores asociados de Barcelona capital, entreguen su cuota mensual al Oficial de Tesorería de este Colegio antes del día 1.^º de cada mes y a los de la provincia le serán retenidas por la Habilitación al efectuar trimestralmente el abono de los haberes.

VIDA COLEGIAL

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1949

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Alfredo Albiol Gas, y formada por don Antonio Riera Adroher, don José Pascual Bertrán, don Rogelio Martínez Cobo y don Alfonso Carreras Bénard.

Se da cuenta a la Junta de los últimos acuerdos tomados por la anterior, en su última sesión de 24 de noviembre y que no llegaron a llevarse a la práctica, debido a la designación de la nueva directiva. La Junta tras examinar y estudiar, dichos acuerdos, los aprueba y ratifica para su ejecución.

Visto el expediente presentado por doña Josefa Gavín Banzó, como viuda del veterinario municipal jubilado de Barcelona, recientemente fallecido, don José Verdaguer Asmarats, (e. p. d.) se acuerda concederle el subsidio de defunción de 3.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Caja de Previsión del Colegio.

El presidente señor Albiol, da cuenta a la Junta de la elección habida en nuestro Colegio, para la designación de Vocal Regional de la Quinta Zona, en la que fué propuesto por unanimidad para ocupar dicho cargo. La Junta acuerda ver con satisfacción dicha designación.

Se notifica a la Junta que se da por enterada del oficio número 3.408 del Consejo General Veterinario.

Comunicado del propio Consejo, sobre un proyecto de reducción de los sellos de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, que se adhieren a los documentos oficiales. La Junta encuentra acertadas dichas reducciones.

Con respecto al informe emitido por el Gremio de Herradores con referencia a la instalación en la calle de Mallorca, núm. 671, de la Herrería de don Florentino Sáez, la Junta acuerda tener un cambio de impresiones con dicho Gremio, antes de tomar una resolución definitiva.

Vista una petición formulada por los alumnos de quinto curso de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, solicitando un donativo del Colegio con destino al viaje de estudios de fin de carrera, se acuerda conceder, como en años anteriores, una subvención de 250 pesetas para dicha finalidad.

Saludas de los Colegios de Gerona, Zaragoza y Cáceres, dando cuenta de las nuevas Juntas de Gobierno.

Por último, la Junta, por unanimidad, acuerda nombrar Vicepresidente del Colegio, al Jefe de la Sección Técnica, don Antonio Riera Adroher, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en las vigentes Ordenanzas de los Colegios.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

Vogolin

ES LA TÉCNICA MODERNA DE LA APLITERAPIA

para

combatir y prevenir

las enfermedades de los órganos reproductores de los ganados, especialmente:

LA RETENCION DE LAS SECUNDINAS Y
TRASTORNOS POST-PARTUM, ENDOMETRITIS,
ESTERILIDAD, FALTA DE CELO,
ABORTO EPIZOOTICO (Brucellosis),
DIARREA INFECTO-CONTAGIOSA
DE LAS RECIEN NACIDAS
METEORISMO AGUDO (Timpanitis)
BASQUILLA en el ganado ovino, etc.

Su empleo nos da la solución en todas las afecciones del aparato genital por sus efectos antiflogísticos y analgésicos y por su poder de activador metabólico. Carece de contraindicaciones.

Fabricantes: Laboratorio Akiba, S. A. - Pozuelo de Alarcón (MADRID)

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES VETERINARIOS

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante:

D. ANTONIO SERRA GRACIA

Ancha, 25, 1.^o, 1^a - BARCELONA - Teléfonos 12387 y 53496

Compruebe:

Estimula la secreción láctea.
Regula la función sexual.
Evita la osteomalacia.
Nutre, engorda, refuerza.

D Y N A - N

El verdadero complemento vitamínico-mineral de la alimentación.

TONO-NEOSAN

INYECTABLE SUBCUTÁNEO

Falta de apetito, debilidad general, abatimiento.

NEOSAN-VITAL

TABLETAS E INYECTABLE

Tratamiento conjunto de extraordinarios resultados en rapidez y eficacia.
 El mejor reconstituyente.

VIGOR, FORTALEZA Y APETITO

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 57256
 BARCELONA

Ref. A 22